



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1943 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 04 SET. 2023

VISTO;

El Expediente N° 4404989-3542656 de fecha 25 de mayo del 2023, generado por la señora Edith PALOMINO CORDOVA, Informes N°s 121-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO, 278-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, 215-2023-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR-RM, Oficio N° 931-2023-GRA/GG-GRRNGMA, Decreto N° 15911-2023-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cuarenta y dos (42) folios, sobre pago de compensación vacacional por vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la ex servidora pública **Edith PALOMINO CORDOVA**, solicita pago de compensación vacacional por vacaciones truncas, por haber laborado desempeñando las funciones de los cargos de Asistente Administrativo-Técnico Administrativo de las Metas: Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrico en la Microcuenca de Razuhuillca, Distrito de Huanta, Provincia Huanta, Región Ayacucho por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018 y Mejoramiento del Ecosistema del área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán-Ayacucho periodo del 24 de mayo al 31 de diciembre del 2019 y 01 de febrero al 30 de diciembre del 2022;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "son derecho de los servidores públicos nombrados y contratados: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas; y, estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda,



conforme señala el artículo 102º reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en el marco de lo dispuesto por el artículo 104º reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece, que no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en los que se les sea aplicable, bajo este contexto, se infiere que un servidor contratado con cargo a los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho, en si no está comprendido en la carrera administrativa, las mismas que hasta la fecha no ha sido implementada por razones de economía nacional, sin embargo el personal contratado bajo la modalidad descrita se encuentra sujeto en los alcances de la Ley de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, en lo que sea aplicable siempre y cuando la Ley no lo prohíbe expresamente como en el presente caso, consecuentemente el beneficio de la Compensación Vacacional no se encuentra limitada, ni restringida su percepción por no existir una disposición normativa expresa prohibitiva, tanto más si se tiene en cuenta que el personal contratado con cargo a los proyectos de Inversión Pública tienen derecho al usufructo del goce físico de vacaciones con arreglo a Ley;

Que, a través del Oficio N° 931-2023-GRA/GG-GRRNGMA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe N° 215-2023-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-WAR-RM, en la que comunica que cuenta con disponibilidad presupuesta para el pago de vacaciones truncas de la servidora pública Edith Palomino Córdova en la Meta: 219 Mejoramiento del Ecosistema del área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán-Ayacucho, fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 121-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO de fecha 11 de agosto del 2023 la Supervisora de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la servidora pública **Edith PALOMINO CORDOVA**, ha laborado en condición de contratada, en la Meta: Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrico en la Microcuenca de Razhuillca, Distrito de Huanta, Provincia Huanta, Región Ayacucho por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018, no siendo precedente por haber prescrito de conformidad al artículo único de la Ley 27321 con fecha 25 de mayo del 2023, después de 04 años, 04 meses y 25 días; del periodo 24 de mayo al 31 de diciembre del 2019, ha laborado en la Meta: Mejoramiento del Ecosistema del área de Conservación Regional Bosque Puya Raimondi-Titankatocc, distrito de Vischongo-



Vilcashuamán Ayacucho, contando con 06 meses y 23 días , correspondiéndole percibir dicho beneficio el importe de mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00) por concepto de compensación por vacaciones truncas y noventa con 00/100 soles (S/. 90.00) por concepto de contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM- Essalud 9%); no siendo precedente el pago del periodo 2022 debido a que la servidora continua laborando en dicha Meta.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216 -2011-GRA/PRES y 095-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a la servidora pública contratado **Edith PALOMINO CORDOVA**, quien laboró a partir del 24 de mayo al 31 de diciembre del 2019, contando con 06 meses y 23 días, correspondiéndole percibir dicho beneficio el importe de mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00) por concepto de compensación por vacaciones truncas y noventa con 00/100 soles (S/. 90.00) por concepto de contribución de la cuota patronal a cargo del Empleador (CEM- Essalud 9%).

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento y otorgamiento de vacaciones truncas, a la servidora pública contratada **Edith PALOMINO CORDOVA** en las Metas: Recuperación de los servicios Ecosistémicos de regulación hídrico en la Microcuenca de Razhuillca, Distrito de Huanta, Provincia Huanta, Región Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018, por haber prescrito de conformidad al artículo único de la Ley 27321; y del 01 de febrero al 30 de diciembre del 2022, debido a que la servidora continua prestando sus servicios en la Meta: Mejoramiento del Ecosistema del área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán-Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Meta: 219 Mejoramiento del Ecosistema del área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán-Ayacucho.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a Secretaria General del Gobierno Regional Ayacucho, notifique con la presente resolución a la interesada, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS